



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

**SIGUIENTE:**

### ORDENANZA 9513

**Artículo 1º:** Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Atención de las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se fijan las pautas que tienen como objetivo la prevención del abuso o uso indebido del alcohol, drogas, tabaco e implementación de los Controles de Alcoholemia en este Distrito, cuyo texto corre de fojas 18 y vuelta a 19 y vuelta, así como los demás antecedentes que obran en los Expedientes S-48455/02 (D.E.) y D-00310/02 (H.C.D.).-

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de setiembre de 2002.-

*REYESO*  
*Francisco M. B. Vilas*  
 SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Mario P. Moschino*  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1372  
 DE FECHA 25 SET 2002

Registrada bajo el N° 9513

*Reyeso*  
 MARÍA ESTEVAZ MELINGO  
 Jefa División Registro de  
 Acuerdos, Decretos y Resoluciones  
 Secretaría de Gobierno

*Reyeso*  
 MARÍA ESTEVAZ MELINGO  
 Jefa División Registro de  
 Acuerdos, Decretos y Resoluciones  
 Secretaría de Gobierno

1000

4060 2262 62  
Lanús, 12 de setiembre del 2002.-



NOTA S.O.P. N° 2056



Residencia de la Nación  
Secretaría de Obras Públicas

4060 2262 62

Entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, representada en este acto por el Señor Subsecretario Dn. Oscar QUIROS, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal en adelante LA SUBSECRETARIA; la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, representada en este acto por el Señor Administrador General, Ingeniero Julio Tito MONTAÑA con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca N° 738, Capital Federal, en adelante LA DIRECCION y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Don MANUEL QUINDIMIL en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal constituido en H.Irigoyen 3863 , de la ciudad de Lanús, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio para el mejoramiento de la Red de Calles Naturales del Municipio, comprometiéndose con las siguientes cláusulas:

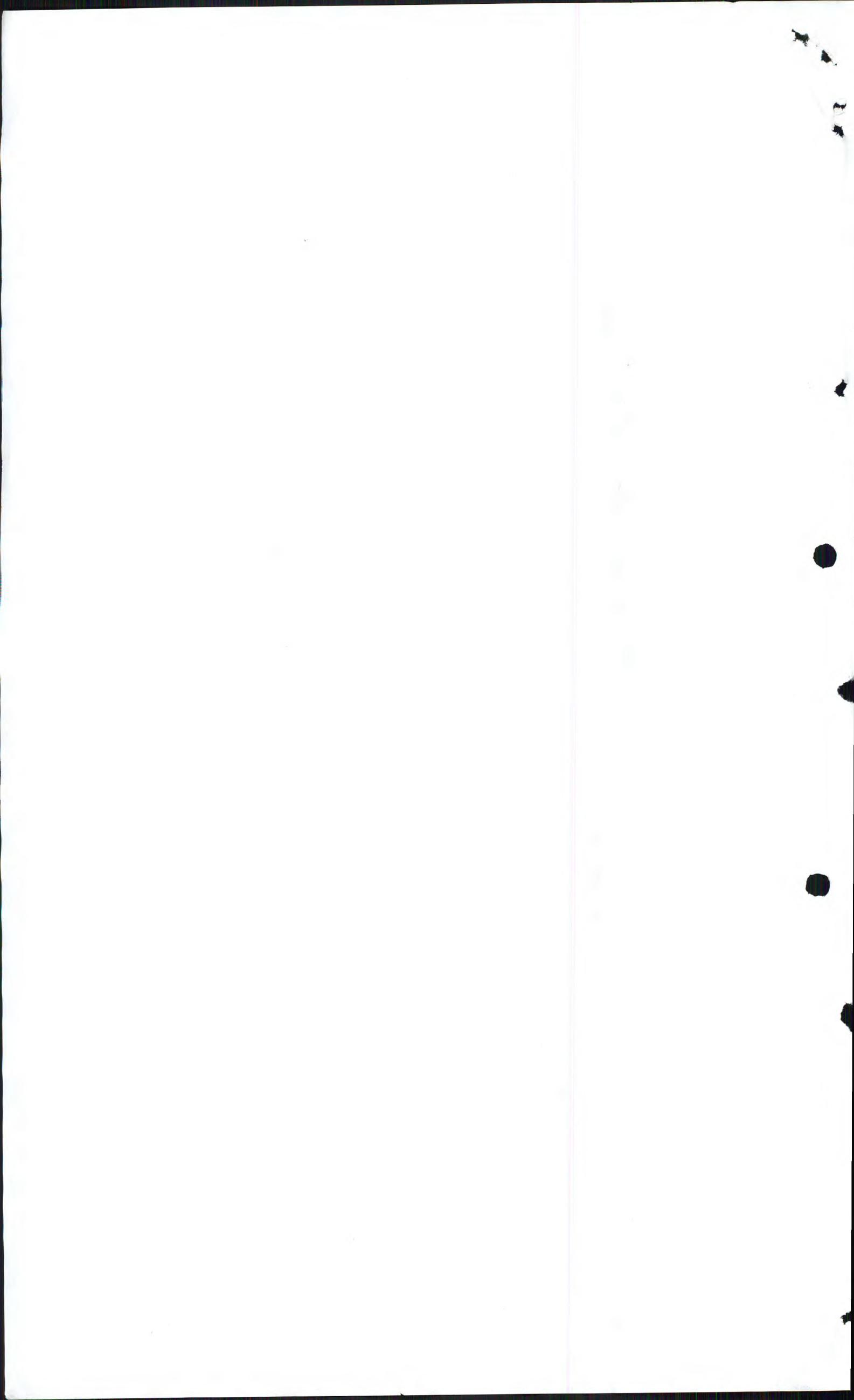
**ARTICULO 1° : EL MUNICIPIO** en su carácter de titular de la jurisdicción beneficiaria, elaborará y aprobará el proyecto ejecutivo definitivo en el cual consten: los planos, el cómputo métrico, el presupuesto y las especificaciones técnicas que contengan las exigencias y normas para la ejecución de los trabajos.

**ARTÍCULO 2° : LA SUBSECRETARIA** se compromete a aportar, hasta un monto máximo de **PESOS TRESCIENTOS DOS MIL (\$302.000.-)**, en función de sus disponibilidades financieras, para la adquisición de materiales, combustibles, lubricantes, reparaciones, repuestos, alquiler de equipos y otros insumos necesarios para la Obra definida en el Anexo I, que pasa a ser parte integrante del presente Convenio.

**ARTICULO 3°:** El aporte se hará efectivo de la siguiente manera:  
Un **PRIMER ANTICIPO** del **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** de firmado el Convenio; la rendición de este anticipo se realizará mediante la presentación de los comprobantes o facturas que avalen la adquisición y pago de insumos o servicios y registrándose un avance físico de obra equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, como mínimo, de lo establecido en el Plan de Trabajos, inserto en el Anexo I.

El saldo se materializará en **TRES (3) CUOTAS**, **LA SEGUNDA CUOTA** será del **VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)** cuya liberación estará sujeta a la rendición del **PRIMER ANTICIPO** con el consecuente avance de Obra.

La **TERCERA CUOTA** será del **VEINTE POR CIENTO (20 %)** y se abonará luego de que se haya rendido el segundo anticipo y con un avance de Obra que supere el **SETENTA POR CIENTO (70 %)** de lo estipulado en el Plan de Trabajos. **La CUARTA CUOTA**, del **CINCO PORCIENTO (5%)**, se pagará una vez rendido el tercer anticipo y con la **OBRA FINALIZADA**.



4460 4262 02.

Lanús, 12 de setiembre del 2002.-



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Obras Públicas

**ARTICULO 4º:** LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, supervisará la ejecución de los trabajos, objeto de este Convenio, de acuerdo al proyecto definitivo aprobado por LA MUNICIPALIDAD y emitirá los Informes Técnicos necesarios para liberar los desembolsos previstos en el Artículo 4º.

**ARTICULO 5º:** LA SUBSECRETARIA Y EL MUNICIPIO se reservan el derecho de suspender el presente Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes y no haya habido desembolsos por parte de LA SUBSECRETARIA. Caso contrario EL MUNICIPIO deberá reintegrar dichos fondos.

En tal caso, cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en la que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

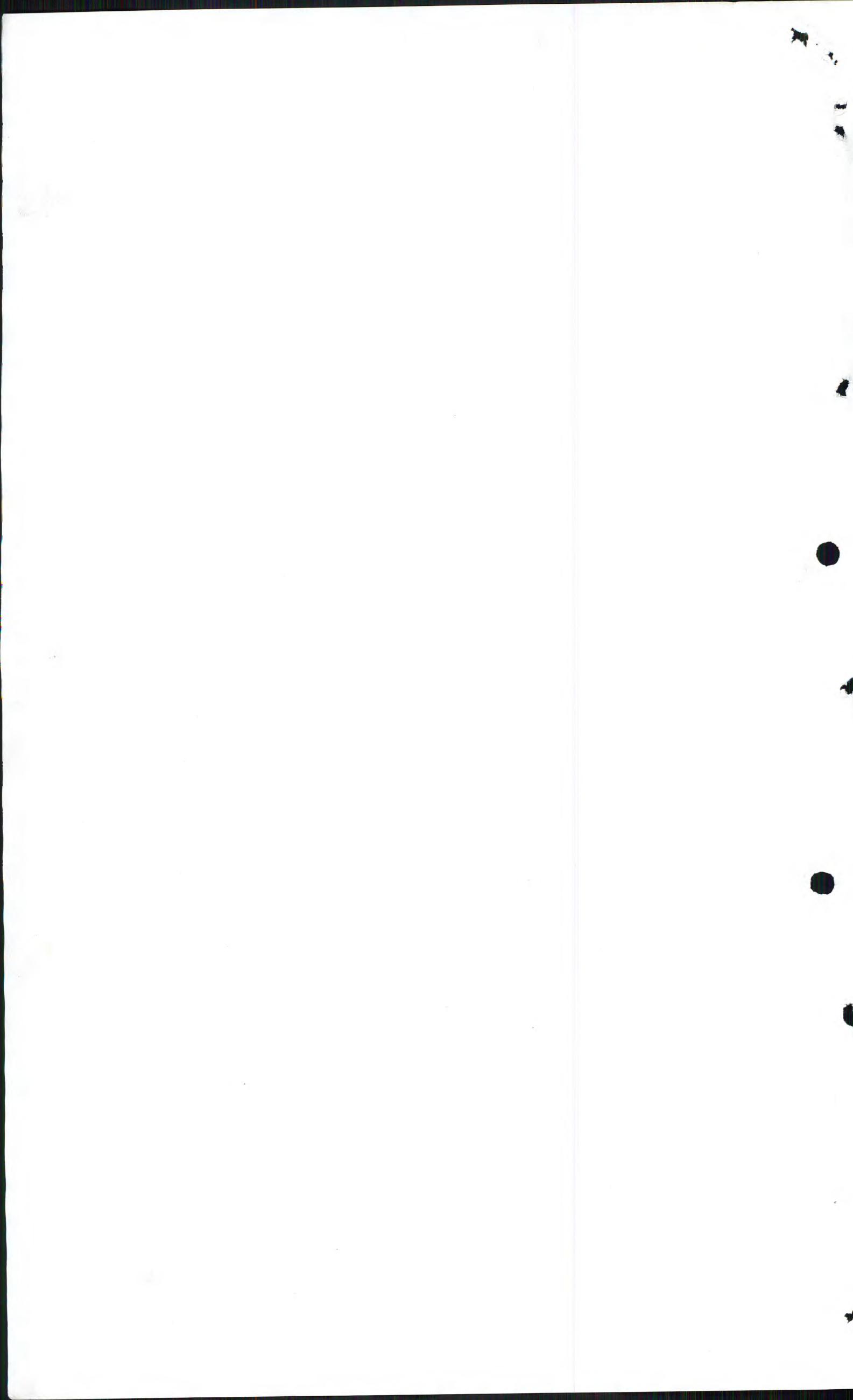
**ARTICULO 6º:** El presente Convenio tendrá un plazo de tres (3) meses a partir de su convalidación por parte de LA SUBSECRETARIA.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil dos (2002).

MUNICIPALIDAD DE LANUS

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE VIALIDAD

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA NACIÓN





CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD -  
SUBSECRETARIA DE ATENCION DE LAS ADICCIONES DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Asistencia de las Adicciones, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su <sup>SUB</sup> Secretario, Lic. Claudio MATE ROTHGERBER, con domicilio en calle 3 y 527 de la localidad de Tofosa, Partido de La Plata, en adelante LA SUBSECRETARIA y,

La Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Manuel Quindimil, con domicilio en avenida Hipólito Yrigoyen número 3863 de la Localidad de Lanús, en adelante LA MUNICIPALIDAD;

que prestan plena conformidad para celebrar el presente Acuerdo;

**ARTICULO 1: Objeto.** Las partes acuerdan formalizar un plan de prevención y desarrollo comunitario, aunando sus esfuerzos en pos de procurar disminuir el uso abusivo de alcohol, drogas y tabaco, contribuyendo al logro de un objetivo social superior que beneficiara a la Comuna toda.

**ARTICULO 2: Mesa de Gestión:** Las partes implementarán el presente plan a través de una mesa de gestión conformada por integrantes de la Municipalidad y la Subsecretaría. A tal fin las partes acuerdan que en un lapso de 30 días corridos desde la suscripción del presente convenio, elaborar un diagnóstico de la situación en que se encuentra inmersa la Comunidad de .....con referencia a la problemática de las drogas, a través de un estudio objetivo compartido entre las partes, que permita la elaboración de un plan comunitario.

**ARTICULO 3: Conformación.** Las partes acuerdan que la mesa de gestión estará conformada por coordinadores -un titular y un suplente- por cada una de las partes quienes tendrán a su cargo la elaboración de planes, evaluaciones y implementaciones que surjan del presente Convenio. Dichos coordinadores serán responsables de los trabajos en función de los cronogramas establecidos y de las gestiones complementarias y necesarias que coadyuven a los fines propuestos.





8455

igual período. Asimismo acuerdan que el mismo podrá ser rescindido unilateralmente sin expresión de causa y mediando preaviso escrito de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha del distracto. En caso de denuncia fehaciente por cualesquiera de las partes, su efectivización no tendrá lugar hasta tanto no se cumplimente la totalidad de las actividades en desarrollo al momento de la denuncia.

**ARTICULO 9:** **Resolución de controversias** Las partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de la ejecución del presente acuerdo. Asimismo se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por los desacuerdos e interpretaciones que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y proyectos conjuntos, observando en sus relaciones principios de buena fe y cordialidad en atención a los objetivos que deseen obtener. De la misma manera las partes expresamente acuerdan que en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones asumidas en el presente, podrán rescindirlo sin previa interpellación renunciando las mismas a todo reclamo de daños y perjuicios por su resolución anticipada.

**ARTICULO 10:** El presente convenio deberá ser objeto de aprobación a través de la pertinente Ordenanza Municipal, por el Honorable Consejo Deliberante.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de Mayo de 2002.

